

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 021-2019-AL/CPB



EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **07 de Agosto del 2019**, en la Estación de Orden del Día, referente al proyecto de Ordenanza Municipal que **"Aprueba el programa de beneficios de reducción en los pagos de deuda administrativa derivadas de infracciones en materia de transporte y tránsito terrestre, impuestas en la jurisdicción de la Provincia de Barranca"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley 27680 que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, en el artículo 9° inciso 8), indica que compete al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y en el artículo 81 inciso 1, numeral 1.4, indica que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de normar y regular el transporte público, entre otros;

Que, la **Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181**, en el artículo 17°, numeral 17.1, literal a), señala que las municipalidades provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial.

Que, el **Texto Único Ordenado del Código Tributario**, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 133-2013-EF**, otorga a los gobiernos locales potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar los mismos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, mediante **Informe N° 137-2019-SGRA-MPB**, la Sub Gerencia de Regulación y Autorizaciones, pone en conocimiento un "Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el programa de beneficios de reducción en los pagos de deudas administrativas derivadas de la comisión de infracciones en materia de transporte y tránsito terrestre (levantadas) en la jurisdicción de la Provincia de Barranca", el mismo que tiene por finalidad establecer beneficios de reducción en los pagos de deudas administrativas derivadas del levantamiento de infracciones en materia de transporte y tránsito levantadas en la jurisdicción.

Que, la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, mediante **Memorándum N° 0178-2019-GTVS-MPB**, deriva los actuados del referido proyecto de ordenanza y solicita se emita opinión de la Oficina de Ejecutoria Coactiva, siendo que mediante **Informe N° 097-2019-SADH-EC-MPB**, señala que previamente a su aprobación se proceda con la inclusión de las observaciones planteadas.



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad" 09 AGO 2019

CERTIFICO que la copia es la
exacta de su original que tu...

Abog. Martín Castillo Acuña
SECRETARIO GENERAL

Que, estando a lo expuesto y contando con el **Informe N° 532-2019-MPB/GAJ**, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y **Memorándum N° 0882-2019-GM/MPB**, de la Gerencia Municipal, quienes indican que resulta factible la aprobación del nuevo proyecto de ordenanza municipal presentado por la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9°; 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS DE REDUCCIÓN EN LOS PAGOS DE DEUDA ADMINISTRATIVA DERIVADAS DE INFRACCIONES EN MATERIA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO TERRESTRE, IMPUESTAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE BARRANCA



ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el "Programa de beneficios de reducción en los pagos de deuda administrativa derivadas de infracciones en materia de transporte y tránsito terrestre, impuestas en la jurisdicción de la Provincia de Barranca"; el mismo que está conformado por Cuatro (04) Artículos y Seis (06) Disposiciones Finales, que en anexo forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR, sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 3°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO 4°.- PUBLIQUESE, la presente norma local en el Diario Judicial de la Jurisdicción, y sus anexos en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe/ y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe/ conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a Secretaría General la publicación, distribución y notificación de la presente ordenanza municipal

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en la casa municipal, a los Doce días del mes de Agosto del Dos Mil Diecinueve.

Abog. Martín Castillo Acuña
GERENTE

Ricardo R. Zender Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL

"Trabajando hoy... para un mejor mañana".

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

08 AGO 2019



ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS DE REDUCCIÓN EN LOS PAGOS DE DEUDA ADMINISTRATIVA DERIVADAS DE INFRACCIONES EN MATERIA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO TERRESTRE, IMPUESTAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE BARRANCA

ARTÍCULO 1. FINALIDAD

Establecer beneficios de reducción en los pagos de deudas administrativas derivadas de infracciones en materia de transporte y tránsito terrestre, impuestas en la jurisdicción de la Provincia de Barranca, como se precisa:

- 1.1.- Establecer el beneficio de reducción de las deudas administrativas derivadas de infracciones al transporte y tránsito terrestre, papeletas de infracción y de Actas de Control del valor establecido según la escala de infracciones respectiva, siempre y cuando hayan sido impuestas hasta el 30 de junio de 2019, conforme a los porcentajes que se detalla en la presente Ordenanza Municipal.
- 1.2.- Establecer el beneficio de reducción de la deuda originada por concepto de tasa de guardianía de vehículos internados en el Depósito Municipal de Vehículos, cuyo internamiento se haya producido hasta el 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2.- BENEFICIO DE REDUCCIÓN

- 2.1.- Para aquellas infracciones al transporte o al tránsito que hayan sido impuestas del 01 de agosto de 2015 al 31 diciembre del 2015, se aplicará un descuento equivalente al 90% del monto de la deuda insoluta. Cuando la deuda se encontrase en cobranza por la vía coactiva, además de lo señalado, se aplicará un descuento de 95% sobre las costas procesales y gastos administrativos. No están comprendidos dentro del presente beneficio, aquellas infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito de Códigos M-28 y G-25. Además aquellas infracciones al transporte o al tránsito que entraron al fraccionamiento también recibirán un descuento del 70% del total del saldo pendiente de pago.
- 2.2.- Para aquellas infracciones al transporte o al tránsito que hayan sido impuestas en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, se aplicará un descuento equivalente al 80% del monto de la deuda insoluta. Cuando la deuda se encontrase en cobranza por la vía coactiva, además de lo señalado, se aplicará un descuento de 85% sobre las costas procesales y gastos administrativos. No están comprendidos dentro del presente beneficio, aquellas infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito de Códigos M-28 y G-25. Además aquellas infracciones al transporte o al tránsito que entraron al fraccionamiento también recibirán un descuento del 60% del total del saldo pendiente de pago.
- 2.3.- Para aquellas infracciones al transporte o al tránsito que hayan sido impuestas en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, se aplicará un descuento equivalente al 70% del monto de la deuda insoluta. Cuando la deuda se encontrase en cobranza por la vía coactiva,

además de lo señalado, se aplicará un descuento de 75% sobre las costas procesales y gastos administrativos. No están comprendidos dentro del presente beneficio, aquellas infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito de Códigos M-28 y G-25. Además aquellas infracciones al transporte o al tránsito que entraron al fraccionamiento también recibirán un descuento del 50% del total del saldo pendiente de pago.



2.4.- Para aquellas infracciones al transporte o al tránsito que hayan sido impuestas en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2018 al 30 de junio de 2019, se aplicará un descuento equivalente al 60% del monto de la deuda insoluta. Cuando la deuda se encontrase en cobranza por la vía coactiva, además de lo señalado, se aplicará un descuento de 65% sobre las costas procesales y gastos administrativos. No están comprendidos dentro del presente beneficio, aquellas infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito de Códigos M-28 y G-25. Además aquellas infracciones al transporte o al tránsito que entraron al fraccionamiento también recibirán un descuento del 40% del total del saldo pendiente de pago.



2.5.- Los beneficios antes señalados solo se aplicarán sobre el valor total de la multa, cuando ha vencido el periodo del descuento de ley, luego de lo cual se procederá a aplicar el descuento respectivo, según los parámetros señalados en los puntos que anteceden.



2.6.- Dispóngase el beneficio de reducción del 50% de la deuda derivada por la Tasa de Guardianía, sin intereses, generado por internamiento de vehículos en el depósito municipal, y que se haya producido dicho internamiento hasta el 31 de julio de 2019, siempre que se subsane los motivos que originaron el internamiento vehicular, y el pago se efectúe dentro del periodo de vigencia de la presente Ordenanza.



2.7.- Para aquellas infracciones al transporte o al tránsito ya prescritas al momento de la publicación de la presente se tendrá que efectuar un único pago equivalente al 0.5% de la UIT vigente. No están comprendidos dentro del presente beneficio, aquellas infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito de Códigos M-28 y G-25.

ARTÍCULO 3: INAPLICACIÓN DE DESCUENTO



Los beneficios antes señalados no alcanzan a aquellas personas que inicien el trámite de la prescripción de deuda, dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, siendo que la liquidación de las costas procesales y gastos administrativos se realizarán conforme a la Normatividad legal y municipal vigente.

ARTÍCULO 4.- PAGO Y RECONOCIMIENTO DE LA INFRACCIÓN



El acogimiento al beneficio de reducción, implica el reconocimiento de la infracción, por lo que, en caso se encontrase con expediente administrativo pendiente de trámite, presentado contra la infracción impuesta, se dará por concluido el procedimiento administrativo sancionador respectivo.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, y tendrá una vigencia de 3 meses.

SEGUNDA. - Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, no alcanzan a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma, no generando por tanto derecho de devolución alguna.

TERCERA. - Las deudas vencidas y no pagadas dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, perderán automáticamente los beneficios señalados en la presente Ordenanza a su vencimiento, por lo que su valor impago retornará a los montos y porcentajes establecidos en la escala de infracciones señaladas en los Reglamentos u Ordenanzas respectivas y se proseguirán con los procedimientos sancionadores hasta llegar a la vía coactiva, para su cobro respectivo.

CUARTA. - Encárgase a la Gerencia Transporte y Seguridad Vial el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

QUINTA. - Publíquese la presente Ordenanza en el Diario de Mayor Circulación, y encárguese a la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas la publicación de la misma en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca, y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe.

SEXTA. - Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y de considerarlo necesario, la ampliación de su vigencia.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la casa municipal, a los Doce días del mes de Agosto del Dos Mil Diecinueve.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Martín Castillo Acuña
GERENTE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL